

П

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y debido a que se envió comunicación al señor BRAULIO LUCUMI RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No.14.966.820 de Cali, a la calle 54 No.48B-13 B/Morichal de Comfandi Etapa III, el cual fue devuelto porque la casa se encontraba desocupada. En la comunicación se le solicitaba presentarse a la oficina de notificaciones, ubicada en el CAM Torre Alcaldía, piso 15, casilla 7, para notificarle personalmente el Acto Administrativo Resolución No. 4122.0.21.857 de agosto 2 de 2016 "POR LA CUAL SE **PUBLICO** DE LA A UN SERVIDOR RETIRA DEL SERVICIO ADMINISTRACION MUNICIPAL POR OBTENER PENSION DE VEJEZ Y FORZOSO" **ENCONTRARSE** EN EDAD DE RETIRO Por lo tanto al no ser posible la notificación personal, se procede a publicar AVISO, por el término de diez (10) días, en cartelera de la Dirección de Desarrollo Administrativo, en el piso 15 oficina de Notificaciones de la Torre de la Alcaldía en el Centro Administrativo Municipal CAM de Santiago de Cali; para notificar por AVISO al señor BRAULIO LUCUMI RUIZ, identificado con Resolución No. cédula de ciudadanía No.14.966.820 de Cali, de la 4122.0.21.857 de agosto 2 de 2016 "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL POR OBTENER PENSION DE VEJEZ Y ENCONTRARSE EN EDAD DE RETIRO FORZOSO".

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Resolución No. 4122.0.21.857 de agosto 2 de 2016 "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL POR OBTENER PENSION DE VEJEZ Y ENCONTRARSE EN EDAD DE RETIRO FORZOSO".

PERSONA A COMUNICAR: señor BRAULIO LUCUMI RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No.14.966.820 de Cali.

FUNDAMENTO DEL AVISO: Imposibilidad de comunicarlo personalmente,

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 14 Teléfono: 6617056 www.cali.gov.co



П

teniendo en cuenta que se envió comunicación a la calle 54 No.48B-13 B/Morichal de Comfandi Etapa III, el cual fue devuelto porque la casa se encontraba desocupada.

LUGAR Y TERMINOS DE LA PUBLICACION DEL AVISO EN UN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL: El aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página web institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali y se fijará en la cartelera ubicada en la Torre Alcaldía piso 15 Oficina de notificaciones, en el Centro Administrativo Municipal-CAM, de Santiago de Cali, por el término de diez (10) días hábiles, del 15 al 28 de septiembre de 2016.

Se advierte que de acuerdo con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código del Procedimiento Adminis trativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 4122.0.21.857 de agosto 2 de 2016 "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL POR OBTENER PENSION DE VEJEZ Y ENCONTRARSE EN EDAD DE RETIRO FORZOSO"

> ROCIO JANETH MAGE VASQUEZ Auxiliar Administrativo-Oficina de Notificaciones

Se desfija hoy, _____ de _____ de 2016, a las 5:00 PM.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 14 Teléfono: 6617056 www.cali.gov.co



RESOLUCIÓN No.4122.0.21, 857 DE 2016 (PO 2542 DZ)

"POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR OBTENER PENSION DE VEJEZ Y ENCONTRARSE EN EDAD DE RETIRO FORZOSO"

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en el ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 411.0.20. 0538 de julio 27 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que es función del Director de Desarrollo Administrativo por delegación expresa del señor Alcalde de Santiago de Cali, la expedición de los actos administrativos de retiro de los servidores públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo segundo del Decreto No. 411.0.20.0538 del 27 de julio de 2015 que preceptúa:

"(...) 12. Expedir los actos de retiro de los servidores públicos con ocasión de:

- a) Invalidez absoluta, pensión de jubilación o vejez
- b) Retiro forzoso por edad
- c) Retiro por muerte
- d) Retiro por orden judicial".

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993 modificado por el Artículo 9° de la Ley 797 de 2003, norma adicionada por la Sentencia C-1037 de 2003, donde se estipula que el retiro procede una vez el servidor sea incluido en la nómina de pensionados:

"ARTÍCULO 9° Ley 797 de 2003. El artículo 33 de la Ley 100 quedará así:

(...)

PARÁGRAFO 3o. Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones.

Transcurridos treinta (30) días después de que el trabajador o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el empleador podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.

Lo dispuesto en este artículo rige para todos los trabajadores o servidores públicos afiliados al sistema general de pensiones".

of sixts



RESOLUCIÓN No.4122.0.21. 857 DE 2016 (April 02)

"POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR OBTENER PENSION DE VEJEZ Y ENCONTRARSE EN EDAD DE RETIRO FORZOSO"

Que el artículo 31 del Decreto 2400 de 1968, Modificado por el art. 14, Ley 490 de 1998, consagró:

"ARTICULO 31. Edad de retiro. El artículo 31 del Decreto 2400 de 1968, quedará así: todo servidor público o empleado que sea funcionario del Estado o que ejerza funciones públicas y que cumpla la edad de 65 años, será retirado del servicio y no podrá ser reintegrado."

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, literales e) y g), preceptúa:

"(...)

- e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez; Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-501 de 2005, en el entendido de que no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente.
- g) Por edad de retiro forzoso;

(...)

Que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1950 de 1973, en su artículo 119 establece: "... El empleado que reúna los requisitos determinados para gozar de pensión de retiro por jubilación, por edad o por invalidez, cesará en el ejercicio de funciones en las condiciones y términos establecidos en la ley de seguridad social y sus reglamentos....".

Que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 establece: "Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

"(...) 6. Edad de Retiro forzoso. (...)"

Que el Decreto 2245 de 2012, fija el procedimiento que se debe adelantar por parte de las administradoras del Sistema General de Pensiones, así como por el empleador, para el retiro del servicio con justa causa en los casos previstos en el parágrafo 3 del artículo 9 de la Ley 797 de 2003, precisándose en el literal a) del artículo 3 de aquel que:

oxy of

"(...)

M



RESOLUCIÓN No.4122.0.21. 857 DE 2016 (Aposto of)

"POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR OBTENER PENSION DE VEJEZ Y ENCONTRARSE EN EDAD DE RETIRO FORZOSO"

Artículo 3. Trámite en el Caso de Retiro con Justa Causa. En caso que el empleador haga uso de la facultad de terminar el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, para garantizar que no exista solución de continuidad entre la fecha de retiro y la fecha de la inclusión en la nómina de pensionados, el empleador y la administradora o entidad reconocedora deberán seguir el siguiente procedimiento:

a) El empleador deberá informar por escrito a la administradora o a la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, con una antelación no menor a tres (3) meses, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral, allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio o tratándose de los trabajadores del sector privado, comunicación suscrita por el empleador en la que se indique tal circunstancia. La fecha en todo caso será la del primer día del mes siguiente al tercero de antelación".

Que el Municipio de Santiago de Cali, teniendo en cuenta la edad del funcionario BRAULIO LUCUMI RUÍZ, lo asesoró y radicó solicitud de Reconocimiento de Pensión por Vejez en la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Que mediante Resolución GNR-196564 del 1° de julio de 2016, Colpensiones reconoció pensión mensual vitalicia de vejez al señor BRAULIO LUCUMI RUÍZ identificado con cédula de ciudadanía número 14.966.820 expedida en Cali (V), cuyo pago se condicionó a la acreditación del retiro definitivo del servicio público.

Que conforme al documento de identificación, el Señor BRAULIO LUCUMI RUÍZ nació el 24 de junio de 1950 y actualmente cuenta con 66 años de edad.

Que de conformidad con lo expuesto, se evidencia que en el presente caso concurren las dos causales justificativas para el retiro del Señor BRAULIO LUCUMI RUÍZ de la planta central de la Administración de Santiago de Cali, toda vez que le fue reconocida pensión de vejez y, además, supera la edad de retiro forzoso.

Que en cumplimiento de las normas expuestas, se deberá retirar del servicio al señor BRAULIO LUCUMI RUÍZ, identificado con cédula de ciudadanía número 14.966.820, del empleo Profesor 84 horas Catedra Código: 304, Grado: 01, con unidad organizativa No. 10000153 con posición No. 20001009 adscrito a la Secretaría de Educación – IPC, del cual es titular, a partir del primero (1°) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Que en virtud de lo anterior,

of 04.





RESOLUCIÓN No.4122.0.21.857 DE 2016 (Agristo 02)

"POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR OBTENER PENSION DE VEJEZ Y ENCONTRARSE EN EDAD DE RETIRO FORZOSO"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RETIRAR del servicio al señor BRAULIO LUCUMI RUÍZ, identificado con cédula de ciudadanía número 14.966.820, del empleo Profesor 84 horas Catedra Código: 304, Grado: 01, con unidad organizativa No. 10000153 con posición No. 20001009 adscrito a la Secretaría de Educación - IPC, del cual es titular, a partir del primero (1°) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la Resolución a la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali, al Instituto Popular de Cultura I.P.C., a Colpensiones en cumplimiento del procedimiento previsto en artículo 3° del Decreto 2245 del 31 de octubre del 2012, a la Subdirección Administrativa de Recurso Humano (Proceso de Liquidaciones Laborales, Proceso de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral, Subproceso de activos, de Administración de las Historias Laborales), para lo de su Subproceso competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al interesado el contenido de esta resolución en la dirección Calle 54 No. 48B - 13 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, Barrio Morichal de Camfandi Etapa III y en su sitio de trabajo Instituto Popular de Cultura I.P.C.- Carrera 28 No. 5 - 73 Sede Barrio Porvenir.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los O () días del mes de dos Mil dieciséis (2.016).

> HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID Director de Desarrollo Administrativo

Dr. Álvaro David Adarve – Subdirector Administrativo de Recurso Humano
Dr. Carlos Alberto Burgos Ramírez – Asesor – Proceso Gestión Jurídica - Dirección de Desarrollo Administrativo
Dr. Nayib Yaber Enciso – Asesor Contratista – Despacho Dirección de Desarrollo Administrativo
Dra. Beatris Eugenia Orosco Parra – Profesional Universitario (E) – Proceso Gestión y Desarrollo Humano
Esperanza Carmona Guevara – Abogada Contratista – Proceso Gestión Jurídica – Dirección de Desarrollo Administrativo

Provectó y Elaboró: